



Sin embargo que por el Ministerio de la Gobernación, no se me ha comunicado Real Ord. para proveer al Juzgado de los Límites habitación; como ese tribunal tiene necesidad de celebrar juicios públicos, parece procedente se facilite

una en los viages
tinae Vistante a
tructos, se dice

S.S. de que

de celebrar juicios públicos,

local, capaz y decente donde

puedan tener lugar aquello.

Fascubare al Sr. Juez de los Límites habitaciones e yacimientos

necesaria y que al capitular que remunra las enciadas

de e yacimientos para el Tribunal, como didad para el juicio

y suficiente decencia.

solo se encontraron en el al-

quinto edificio del Estado, o

casas de grandes, la que

en el Sr. Jefe

a acudirán sea

de la pertenencia del Convento de vecinos los Monjes de este término, se libra testimonio por uno de los escribanos de este numero, de la Real cedula expedida por el Sr. Rey D. Felipe con fecha Veinte y cinco de Febrero de mil Setecientos cuarenta y seis que otra testimonio en el libro capitular comprensivo de los años desde mil Setecientos Veinte y seis al Veinteycho; que así mismo se figura en relación de todos los actos, por los cuales se acredita la posesión que ha estado de otros Monjes, de las ordenanzas Municipales y de todo lo demás que mereca la atención en corroboracion de la indicada propiedad, y que así hecho,

Montes,